

BOLETIN OFICIAL

Año IX

Salta, Marzo 16 de 1917

Núm. 642

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN SECRETARÍA DE POLICÍA

Ley de creación del Boletín

Ley N.º

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1.º Desde la promulgación de ésta Ley habrá un periódico que se denominará BOLETÍN OFICIAL, cuya publicación se hará bajo la vigilancia del ministerio de gobierno.

Art. 2.º Se insertarán en este boletín: 1.º Las Leyes que sancione la legislatura, las resoluciones de cualquiera de las cámaras y los despachos de las comisiones.

2.º Todos los decretos o resoluciones del Poder Ejecutivo.

3.º Todas las sentencias definitivas e interlocutorias de los Tribunales de Justicia. También se insertarán bajo pena de nulidad, las citaciones por edictos, avisos de remates, y en general todo acto o documento que por leyes requiera publicidad.

Art. 3.º Los Sub-secretarios del Poder Ejecutivo, los secretarios de las cámaras legislativas y de los Tribunales de Justicia y los jefes de oficina, pasarán diariamente a la dirección del periódico oficial copia legalizada de los actos o documentos a que se refiere el artículo anterior.

Art. 4.º Las publicaciones del «BOLETÍN OFICIAL», se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las cámaras legislativas y administrativas de la Provincia.

Art. 5.º En el archivo general de la provincia y en el de la Cámara de Justicia se coleccionarán dos ó más ejemplares del «BOLETÍN OFICIAL», para que puedan ser compulsadas sus publicaciones, toda vez que se suscite duda a su respecto.

Art. 6.º Todos los gastos que ocasione ésta ley se imputará a la misma.

Art. 7.º Comuníquese, etc.

Salta de Sesiones Salta, Agosto 10 1908.

FÉLIX USAN DIVARAS—JUAN B. GUDIÑO
S. de la C. de D D

ACUERDO DE MINISTROS

N.º 1156

Encontrando justas y equitativas las razones en que fundan su pedido los ex-empleados del Superior Tribunal de Justicia, señores Arturo Bulacio y Ernesto Figueroa, y de acuerdo con lo informado por la Excm. Cámara de Justicia,

*El Gobernador de la Provincia
en acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Art. 1.º—Liquidense a favor de los mencionados Señores, los sueldos que les hubiese correspondido percibir en el mes de feria de los Tribunales (Enero del corriente año) como Escribientes de los Tribunales, de acuerdo con la Ley de Presupuesto del año ppto., debiendo imputarse el gasto a la partida de eventuales del de el año en curso.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese é insértese en el R. Oficial.

Salta, Marzo 3 de 1917

CORNEJO

RAFAEL M. ZUVIRÍA

M. R. ALVARADO

Es copia—*Francisco J. López*

N.º 1157

Siendo necesario dotar al «Museo Provincial» de una estanteria de madera adecuada para la colocación de los objetos y productos confiados a su guarda y de acuerdo con lo solicitado por el Director del mismo y los presupuestos presentados.

*El Gobernador de la Provincia
en acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Art. 1.º—Autorízase la inversión de noventa pesos que importa el presupuesto presentado por D. Said Gonnerasky para la construcción de la estanteria de referencia.

Art. 2.º—El gasto que origine el presente decreto se imputará a la partida de eventuales.

Art. 3.º—Comuníquese, publíquese é insértese en el R. Oficial.

Salta, Marzo 3 de 1917

CORNEJO

RAFAEL M. ZUVIRÍA

MANUEL R. ALVARADO

Es copia—*Francisco J. López*

N.º 1158

Atenta la nota pasada por la Jefatura de Policía con la que acompaña una cuenta por gastos de entierro del Celador Ricardo Salinas, muerte en desempeño de su servicio en la sublevación de presos ocurrida en la Penitenciaría el día 16 de Febrero ppdo.

El Gobernador de la Provincia en acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1.º—Autorízase el gasto de **doscientos cincuenta y tres pesos con cincuenta centavos** que importa la referida cuenta, con imputación a la partida de eventuales.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese e insértese en el R. O.

Salta, Marzo 3 de 1917
CORNEJO

RAFAEL M. ZUVIRÍA

M. R. ALVARADO

Es copia:—Francisco J. López

N.º 1163

Habiéndosele concedido licencia por treinta días con goce de sueldo, por motivos de enfermedad, al ordenanza José Figueroa.

El Gobernador de la Provincia en acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1.º—Nómbrese para reemplazarlo mientras dure la licencia acordada a D. Domingo Sanchez.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese e insértese en el R. Oficial.

Salta, Marzo 5 de 1917

CORNEJO

RAFAEL M. ZUVIRÍA

M. R. ALVARADO

Es copia:—Francisco J. López

N.º 1175

Habiéndoselo autorizado al Sub-Comisario de Policía volante del Dpto. de Rivadavia para adquirir seis mulas para el Servicio Policial, por carecer en absoluto de medios de movilidad, según comunicación elevada al Ministerio de

Gobierno por intermedio de la Jefatura de Policía

El Gobernador de la Provincia en acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1.º—Abónase por Tesorería General al Departamento General de Policía, la cantidad de **cuatrocientos ochenta pesos** que importan las referidas mulas, debiendo imputarse el gasto a la primera partida del Item 10 del Presupuesto vigente,

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese e insértese en el R. O.

Salta, Marzo 8 de 1917

CORNEJO

RAFAEL M. ZUVIRÍA

M. R. ALVARADO

Es copia:—Francisco J. López

N.º 1177

Atentas las notas elevadas por el Jefe de Archivos y Registro de la Propiedad, en las que solicita la creación de dos puestos de Escribientes Supernumerarios, por ser insuficiente el personal con que cuenta para la atención de las Oficinas de su dependencia, y confección de los índices de expedientes y protocolos cuya terminación es urgente activar.

El Gobernador de la Provincia en acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1.º—Créase dos puestos de Escribientes para el Archivo y Registro de la Propiedad, por el término de tres meses y con el sueldo mensual de cien pesos, nombrándose para ocuparlos a los Srs. Manuel Saravia y Arturo Peralta.

Art. 2.º—El gasto que ocasiona el presente decreto, se imputará a la partida de eventuales.

Art. 3.º—Comuníquese, publíquese e insértese en el R. Oficial.

Salta, Marzo 8 de 1917

CORNEJO

RAFAEL M. ZUVIRÍA

M. R. ALVARADO

Es copia:—Francisco J. López

mes de Marzo a las 5 p. m. en mi escritorio Urquiza 462, venderé con base de \$ 3333.33 un lote de terreno en esta en la calle J. Martín Leguizamón con una extensión de 549.86 límites: norte, calle J. Martín Leguizamón; sud, propiedad del Sr. Martínez; poniente, propiedad de las Hermanas Enfermeras y naciente, con propiedad del Dr. Julio Cornejo.

JOSÉ M. LEGUIZAMÓN, Martillero

Por JOSÉ MARIA LEGUIZAMON

JUDICIAL-- SIN BASE

Por disposición del Sr. Juez Dr. Gudiño y como correspondiente a la ejecución seguida por Moya Hnos. contra Venancio Piñón Martínez, el **Sábado 24 del cte. Marzo a las 2 p. m.** en el patio de la casa Sres. Moya, venderé sin base y al contado las existencias de sastrería y muebles de la misma, pertenecientes al ejecutado.

JOSÉ M. LEGUIZAMON, Martillero

SUCESORIO--Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de Doña **Encarnación Mayta de Guerrero**, por auto de fecha 5 del cte. mes y año, del Sr. Juez de 1.ª instancia en lo civil y comercial Dr. M. Gómez Rincón, a cargo interinamente del Juzgado del Dr. Augusto F. Torino; se cita por el presente y por el término de treinta días a todos los que se consideren con algún derecho, se presenten a hacerlos valer por ante la secretaría del suscrito.

Salta, Febrero 6 de 1917

M. Sammillán, Secretario

Por RICARDO LOPEZ

Terrenos en Orán

El día 24 de Abril del corriente año, a las 4 en punto, en el Jockey Bar, plaza 9 de Julio, Av. Alsina y por orden del Juez de 1.ª instancia, Dr. David E. Gudiño, venderé a la más alta oferta, dinero de contado y con la base de seiscientos pesos m/n., las dos terceras partes de su tasación, un terreno con una pieza de adobe, extensión de 25 varas de frente por 75 de fondo y cuyos lími

tes son: por el sud, calle pública; por el oeste, herederos de Samuel Uriburu; al este, de los de Elisa Burgos; y al norte, con Josefa Rivaneira. Está situado en la esquina noreste de la plaza Pizarro.

El comprador oblará el 10 % en el acto de la venta, como seña y por cuenta de pago.

Ricardo López, Martillero

Por RICARDO LOPEZ

Casa en Zuviria

El 16 de Abril del corriente año, a las 4 en punto, en el Jockey Bar, plaza 9 de Julio, y por orden del Juez de 1.ª instancia Dr. Augusto F. Torino, venderé a la más alta oferta y con la base de pesos 1.500 m/n., una casa en terreno de una hectárea más o menos ubicada a una cuadra más o menos de la Estacion Zuviria, propia para comercio y Hotel. Tierra cultivada y cercado de alambre. Límita por el norte y el este con Rafael Zuviria, por el sud con Francisco Neri y por el oeste con la calle pública.

El comprador oblará el 10 %, en el acto de la venta.

Salta, Marzo 15 de 1917.

Ricardo López, Martillero

Por RICARDO LOPEZ

Finca en Rosario de Lerma.

El día 21 de Abril, a las 4 en punto, en el «Jockey Bar», plaza 9 de Julio, Avenida Alsina y por orden del Juez de primera Instancia Dr. David E. Gudiño, venderé a la más alta oferta, dinero de contado y con la base de 18.000 pesos, que son las dos terceras partes de su tasación, la finca ubicada en el departamento Rosario de Lerma, perteneciente a la sucesión de Jesús Wierna y cuyos límites son: por el Naciente, con Manuel y Ramón Díaz; por el Sud, con la finca «El Porvenir» de Ricardo Isasmendi; por el Poniente, con ésta misma y Narciso Fernandez y por el Norte, con Mariano Villa, Felix Usandivaras y otros.

Ricardo López

Martillero